



Corresp. Expte. D-00403/18.- H.C.D.



## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO :**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE :**

**ORDENANZA 12638**



**Artículo 1º:** Convalídase la firma del Convenio suscripto por el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, representado por su titular Dr. Gustavo FERRARI y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, cuyo objetivo es llevar adelante las acciones necesarias a fin de implementar el servicio de mediación comunitaria en el Distrito de Lanús, para lo cual se prestarán mutua colaboración, cooperación y asistencia técnica; y que obra a fs. 2 y 3 del Expediente Nº S-88526/18.- D.E. y D-00403/18.- H.C.D.-

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de octubre de 2018.-**

*REVISÓ*  
SILVANA MARIEL RECALDE  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*MARCELO F. RIVAS MIERA*  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 3809  
DE FECHA 11 OCT 2018**

Registrada bajo el N°	<u>12638</u>
SANDRA F. PLACANICA Jefe Int. Departamento Disposiciones Generales Dirección Administrativa Secretaría de Gobierno	
<i>[Signature]</i>	

**ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL**

SANDRA F. PLACANICA  
Jefe Int. Departamento  
Disposiciones Generales  
Dirección Administrativa  
Secretaría de Gobierno



**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE LANÚS**

Entre el Ministerio de Justicia de la provincia de Buenos Aires, representado por su titular doctor Gustavo FERRARI, con domicilio en calle 12 y 53, Torre II, Piso 9º de la ciudad de La Plata, en adelante "EL MINISTERIO" y por la otra parte, el Municipio de Lanús, representado por su Intendente Municipal, actuaria Néstor GRINDETTI, con domicilio en avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la localidad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, en adelante "EL MUNICIPIO" y, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO, a tenor de las condiciones que se establecen, y con fundamento en las siguientes consideraciones:

Que la Ley de Ministerios N° 14.989 establece en el inciso 9 del artículo 24 que corresponde a "EL MINISTERIO" las políticas de acceso a la justicia y asistencia a la víctima;

Que "EL MINISTERIO", por intermedio de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia, promueve la participación comunitaria de todos los habitantes de la Provincia de Buenos Aires en aquellos temas, cuestiones, inquietudes y problemáticas que se relacionen con el Acceso a la Justicia;

Que "LAS PARTES" entienden que para la consecución de tales fines resulta necesario mejorar y ampliar los mecanismos participativos de resolución alternativa de conflictos, especialmente en lo atinente a la mediación comunitaria;

Que la composición vecinal es un servicio gratuito y confidencial que se ofrece a las personas humanas y/o jurídicas que se enfrentan en un conflicto de convivencia vecinal y están interesadas en resolverlo a través de un procedimiento voluntario y pacífico, con la ayuda de un tercero neutral idóneo para facilitar la comunicación entre las partes;

Que la articulación entre "EL MINISTERIO" y "EL MUNICIPIO" permitirá optimizar los recursos humanos y materiales de ambas instituciones en aras de implementar un



"Centro de Mediación Comunitaria", constituyendo la composición vecinal una instancia eficaz, ágil y altamente constructiva para la paz social en el ámbito comunal;

Que en virtud de lo expuesto, "LAS PARTES" signatarias convienen las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LAS PARTES" acuerdan llevar adelante las acciones necesarias a fin de implementar el servicio de mediación comunitaria en el distrito de Lanús, para lo cual se prestarán mutua colaboración, cooperación y asistencia técnica.

**SEGUNDA:** "EL MINISTERIO" se compromete a coadyuvar en la organización y funcionamiento del "Centro de Mediación Comunitaria" en "EL MUNICIPIO".

**TERCERA:** "LAS PARTES" planificarán y ejecutarán actividades, programas, capacitaciones y seminarios conjuntos tendientes a la implementación, promoción y difusión de la mediación en el ámbito comunitario.

**CUARTA:** "LAS PARTES" fomentarán el intercambio de información, estadísticas, trabajos de campo e investigaciones relativas a la mediación comunitaria, en aras de mejorar la prestación del servicio en la provincia de Buenos Aires.

**QUINTA:** A los efectos de determinar y supervisar las acciones que deriven del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan que funcionará una Unidad de Coordinación integrada por un miembro titular y un miembro suplente de cada una de ellas.

**SEXTA:** El presente tendrá vigencia de un (1) año prorrogable tácitamente por períodos sucesivos, salvo que una de "LAS PARTES" comunique a la otra con una antelación de noventa (90) días su voluntad de resolverlo antes del vencimiento del plazo, o de no prorrogarlo.

**SEPTIMA:** "LAS PARTES" acuerdan que podrán celebrar Protocolos Adicionales al presente en caso de resultar necesario para la debida implementación del mismo.

88526 18



**OCTAVA:** El presente acuerdo no implica erogación presupuestaria alguna para "LAS PARTES", sin perjuicio de lo que ulteriormente se convenga a través de los Protocolos Adicionales contemplados en la Cláusula Séptima.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de LANÚS, a los 24 días del mes de AGOSTO del año 2018.-

Néstor Grindetti  
Intendente  
Municipio de Lanús  
Prov. de Buenos Aires

Gustavo Ferrari  
Ministro  
Ministerio de Justicia  
Prov. de Buenos Aires

